

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2022-00200-00

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandada solicita se condene en costas a la demandante y se dicte sentencia definitiva al proceso.

En atención a la solicitud que antecede y revisado el plenario, se evidencia que en fecha 23 de marzo de la pasada anualidad el despacho profirió sentencia anticipada No. 34 negando las pretensiones de la demanda absteniéndose de condenar en costas por no haberse causado (fl. 1-14 Pdf 021 Exp.), cuya decisión se encuentra debidamente ejecutoriada, razón por la cual deberá estarse a lo allí resuelto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

ESTESE A LO RESUELTO en sentencia de primera instancia No. 34 de fecha 23 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

HÉCTOR CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario